

**Distrito Escolar Unificado de Soledad**  
**Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)**  
**Notificación Anual 2020-2021**

**Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas**

Distrito Escolar Unificado de Soledad notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

Distrito Escolar Unificado de Soledad tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en:

Educación para adultos	Ayuda de impacto económico
Educación y seguridad extraescolares	Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar
Educación vocacional agrícola	Programas de inglés como segundo idioma
Centros de educación de indígenas americanos y evaluaciones de los programas de educación preescolar	Ley Cada Estudiante Triunfa / Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (Títulos I-VII)
Educación bilingüe	Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)
Programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros	Educación para inmigrantes
Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional; educación técnica; capacitación técnica	Minutos de enseñanza de educación física (de primero al sexto grado)
Educación técnica o vocacional	Cuotas de estudiantes
Cuidado y desarrollo infantil	Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
Nutrición infantil	Centros y programas ocupacionales regionales
Educación compensatoria	Planes de seguridad escolar
Programas consolidados para la ayuda por categorías	Educación especial
Cursos sin contenido educativo (para el noveno y duodécimo grado)	Educación preescolar estatal
	Educación para la prevención del uso del tabaco

Las siguientes quejas serán referidas a otras agencias para una resolución apropiada y no serán sujetas a nuestro proceso de UCP fijado en este documento a no ser que estos procedimientos sean aplicados por un acuerdo de una agencia interna:

1. Denuncias de abuso infantil serán referidas al Departamento del Condado de Servicios Sociales (DSS), División de Servicios Protectores o las agencias apropiadas que hacen cumplir la ley.
2. Quejas de la salud y seguridad acerca del Programa de Desarrollo Infantil tendrán que ser referidas al Departamento de Servicios Sociales para instalaciones autorizadas, y al apropiado administrador regional de desarrollo Infantil para instalaciones con excepción autorizada.
3. Quejas de discriminación de empleo, acoso, intimidación o bullying serán enviadas al Departamento del Estado de Vivienda y Empleo (DFEH).
4. Denuncias de fraude serán referidas al equipo de cumplimiento legal y auditoría, en el Departamento de Educación de California (CDE).

Una cuota de estudiante es una cuota, depósito u otras cuotas impuestas a estudiantes, o a padres de estudiantes o guardianes, en violación con los códigos estatales y suministros de la constitución que requieran actividades educativas

a no costo a todos los estudiantes sin tener en cuenta la habilidad de o disposición de pagar cuotas o de solicitar exención de tarifas. Actividades educacionales son aquellas que ofrecen las escuelas, distritos escolares, escuelas chárter, u oficinas de educación del condado que constituye una parte fundamental de la educación, incluyendo, pero no limitada a, actividades curriculares y extracurriculares.

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, como lo especifican las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación (Código Educativo, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

Nombre o cargo: Marilyn Cline, Executive Director of Human Resources

Unidad u oficina: Oficina del Distrito Escolar

Dirección: 1261 Metz Road, Soledad, CA 93960

Teléfono: (831) 678-3950 Dirección de correo electrónico: mcline@soledad.k12.ca.us

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja realizará y completará la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos para los UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a actividades y programas específicos sujetos a los UCP, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (Departamento de Educación de California, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los Procedimientos Uniformes para Quejas están disponibles sin cargo alguno.